



1 **TAMA CIA.LTDA.** Que se celebra al tenor de las
2 siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
3 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración
4 de ésta escritura pública, las siguientes personas,
5 señores: WILLIAM OMAR TAMA JORDAN, de estado
6 civil soltero, FAUSTO OSWALDO TAMA JORDAN y
7 OSCAR ALCIDES TAMA JORDAN, de estado civil
8 casados, todos mayores de edad, capaces de
9 obligarse y someterse a cualquier acto o declaración
10 de voluntad.- **SEGUNDA.- DECLARACION DE**
11 **VOLUNTAD.-** Por sus propios derechos los
12 comparecientes declaran expresamente que es su
13 voluntad constituir como en efecto constituyen un
14 Contrato de Compañía de responsabilidad limitada
15 que se regirá por lo que dispone la Ley de
16 Compañías, las normas de derecho **positivo**
17 ecuatoriano que le fueren aplicables y por el
18 presente estatuto social que se inserta a
19 continuación.- **ESTATUTO SOCIAL DE LA**
20 **COMPAÑÍA OPORTAMA OPERADORES**
21 **PORTUARIOS TAMA CIA.LTDA.- TITULO I. DEL**
22 **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-**
23 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La
24 compañía se denomina o tendrá como razón social:
25 **OPORTAMA OPERADORES PORTUARIOS TAMA**
26 **CIA.LTDA.- ARTICULO SEGUNDO:-**
27 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de
28 nacionalidad ecuatoriana, y su domicilio principal



- dos -

1 está en la Parroquia Puerto Bolívar, cantón Machala,
2 Provincia de El Oro, y podrá establecer sucursales y
3 agencias en cualquier lugar dentro del territorio
4 ecuatoriano, así como en el extranjero.- **ARTICULO**
5 **TERCERO: .-OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene
6 por objeto las siguientes actividades: 1.- Previa
7 Delegación de la Institución Competente, la
8 Compañía se dedicará a la actividad "OPC",
9 actividad que la cumplirá de acuerdo a los términos
10 del Reglamento de Servicios Portuarios para las
11 entidades Portuarias del Ecuador; carga y descarga.-
12 Movilización en el área portuaria.- deposito y
13 almacenamiento.- Puesta a disposición de medios
14 mecánicos, terrestre o flotantes para servicios a la
15 carga.- Puesta a disposición de mano de obra para
16 transferencia de carga; 2.- A la compraventa,
17 importación, exportación, arriendo, de grúas, gatos
18 eléctricos, montacargas, sus partes, piezas,
19 repuestos y accesorios. Para el cumplimiento de su
20 objeto social la compañía podrá celebrar todos los
21 actos y contratos permitidos por la ley. Para la
22 actividad industrial de elaboración, comercialización
23 y distribución de productos en general la compañía
24 podrá utilizar medios propios de movilización o
25 contratar y alquilar a terceros, cualquier medio de
26 transporte.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO DE**
27 **DURACION.-** El plazo de duración de la compañía es
28 de sesenta años, contados a partir de la inscripción



1 de **este** contrato social en el Registro Mercantil del
2 Cantón Machala, plazo que podrá ser ampliado o
3 disminuido, si así lo resuelve la Junta General de
4 Socios, sujetándose en cualquier caso a las
5 disposiciones legales aplicables.- **TITULO II DEL**
6 **CAPITAL: ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL Y**
7 **SUS PARTICIPACIONES.-** El capital social de la
8 compañía es de cuatrocientos dólares americanos,
9 divididos en cuatrocientas participaciones iguales,
10 acumulativas e indivisibles de un dólar cada una,
11 las mismas que constarán en certificados de
12 aportación no negociables emitidos bajo la firma del
13 Presidente y Gerente General de la Compañía.-
14 **ARTICULO SEXTO: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO**
15 **DEL CAPITAL.-** El capital se encuentra íntegramente
16 suscrito y pagado en un cien por ciento en dinero
17 efectivo y depositado en una cuenta Bancaria,
18 denominada CUENTA DE INTEGRACION DEL
19 CAPITAL.- **ARTICULO SEPTIMO: REFERENCIAS**
20 **LEGALES.-** En todo lo relativo a aumentos o
21 disminuciones de capital, preferencia para la
22 suscripción de participaciones, capitalización y
23 demás asuntos que hagan relación con el capital
24 social, se estará a lo dispuesto por la Ley de
25 Compañías.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LOS**
26 **FONDOS DE RESERVA LEGAL Y DE LA**
27 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** La compañía
28 formará un fondo de reserva hasta que este alcance



- tres -

1 por lo menos el veinte por ciento del capital social,
2 conforme lo prescribe el Art. 109 de la Ley de
3 Compañías. Además la Junta General de Socios
4 podrá también constituir o formar reservas
5 especiales que se incrementarán conforme la
6 resuelve la propia Junta General de Socios.
7 Respecto de la distribución de utilidades la Junta
8 resolverá lo conveniente en la forma que establece
9 el Art. 114 de la Ley de Compañías.- **TITULO III**
10 **DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION:**
11 **ARTÍCULO NOVENO.- Norma general.-** La compañía
12 será gobernada por la Junta General de Socios y
13 administrada por el Presidente y Gerente General
14 de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO.-**
15 **Atribuciones de la Junta General.-** Corresponde a
16 la Junta General de Socios el ejercicio de las
17 atribuciones y deberes siguientes.- a) Nombrar y
18 remover a los miembros de los organismos
19 administrativos de la Compañía, comisarios, o
20 cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo
21 hubiese sido creado por el Estatuto, y designar o
22 remover a los administradores, si en el estatuto no
23 se confiere esta facultad a otro organismo; b)
24 Conocer anualmente las cuentas, el balance, los
25 informes que le presentaren los Administradores y
26 los comisarios acerca de los negocios sociales y
27 dictar la resolución correspondiente. Igualmente
28 conocerá los informes la auditoría externa en los



1 casos que proceda. No podrán aprobarse ni el
2 balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidos
3 por el **informe del comisario**. c) Fijar la retribución
4 del comisario, administradores e integrantes de los
5 organismos de administración y fiscalización, cuando
6 no estuviere determinada en el estatuto social o su
7 señalamiento no corresponda a otro organismo o
8 funcionario; d) Resolver acerca de la distribución de
9 los **beneficios sociales**; e) Resolver acerca de la
10 emisión de Certificados a las partes beneficiarias y
11 de las obligaciones que estas asumen; f) Acordar
12 todas las modificaciones al Contrato Social; y g)
13 Ejercer las demás facultades que las leyes
14 respectivas confieren a la Junta General de Socios.-

15 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**

16 **CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias a Junta
17 General la efectuará el Gerente General, el/la
18 Presidente o ambos **mediante aviso por la prensa**,
19 en uno de los diarios de mayor circulación que se
20 editen en el domicilio principal de la compañía con
21 ocho días de anticipación, por lo menos al fijado
22 para la reunión y mediante esquelas debidamente
23 suscritas por quien convoca, de las cuales se dejará
24 constancia de que el socio las ha recibido,
25 señalando el objeto de la convocatoria así como el
26 lugar y hora en que se llevare a efecto la Junta
27 General.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las
28 Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias



1 .La Junta General de socios se reunirá
2 ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro
3 de los tres meses posteriores a la finalización del
4 ejercicio económico anual y de manera
5 extraordinaria conforme lo determina el Art. 119, de
6 la Ley de Compañía; a las Juntas Generales
7 concurrirán los socios personalmente o por medio de
8 representantes, de acuerdo y conforme lo establece
9 el Art. 121 de la precitada Ley.- **ARTICULO DECIMO**
10 **TERCERO.-** La Junta General podrá tratar cualquier
11 asunto relacionado con la actividad de la Compañía
12 puntualizada en la convocatoria claramente. Sus
13 resoluciones son obligatorias para todos los socios,
14 aún cuando no hubiere concurrido a ella, salvo el
15 derecho de oposición en los términos de la ley
16 respectiva: **Atribuciones de la junta.-** Corresponde
17 a la Junta General el ejercicio de las siguientes
18 atribuciones: a).- Designar y remover
19 administradores y Gerentes; b).- Designar el consejo
20 de vigilancia, en el caso de que el contrato social
21 hubiere previsto la existencia de este organismo; c).-
22 Aprobar las cuentas y los balances que presenten
23 los administradores y gerentes; d).- Resolver acerca
24 de la forma de reparto de utilidades; e).- resolver
25 acerca de la amortización de las partes sociales; f).-
26 Consentir en la cesión de las partes sociales y en la
27 admisión de nuevos socios; g).- Decidir acerca del
28 aumento o disminución del capital y la prorroga del



1 contrato social; h).- Resolver, si en el contrato social
2 no se establece otra cosa, el gravamen o la
3 enajenación de inmuebles propios de la compañía;
4 i).- Resolver acerca de la disolución anticipada de la
5 compañía; j).- Acordar la exclusión del socio por las
6 causales previstas en el Art. 82 de esta Ley; k).-
7 Disponer que se entablen las acciones
8 correspondientes en contra de los administradores o
9 gerentes. En caso de negativa de la Junta General,
10 una minoría representativa de por lo menos un veinte
11 por ciento del capital social, podrá recurrir al Juez
12 para entablar las acciones indicadas en esta letra; y,
13 l).- Las demás que no estuvieren otorgadas en esta
14 Ley o en el contrato social a los gerentes,
15 administradores u otro organismo.- **ARTICULO**
16 **DECIMO CUARTO.- Quórum de instalación.-** Salvo
17 que la ley disponga lo contrario, La Junta General de
18 Socios no podrá considerarse válidamente
19 constituida para deliberar en primera convocatoria, si
20 los concurrentes a ella no representan mas de la
21 mitad del capital social. La Junta General en
22 segunda convocatoria se reunirá con el número de
23 socios presentes, siempre que se cumplan los demás
24 requisitos de ley. En ésta última convocatoria se
25 expresará que la junta se instalará con los socios
26 presentes.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- Quórum**
27 **de decisión.-** Salvo que la ley disponga lo contrario,
28 las decisiones se tomarán con la mayoría del capital



1 social concurrente a la reunión.- **ARTICULO**
2 **DECIMO SEXTO.- Junta universal.-** No obstante lo
3 dispuesto en los artículos anteriores, la junta se
4 entenderá convocada y quedará válidamente
5 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
6 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
7 asunto siempre que esté presente todo el capital
8 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el
9 acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones,
10 acepten por unanimidad la celebración de la junta.-
11 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LAS ACTAS Y**
12 **EXPEDIENTES.-** De cada sesión de la Junta General
13 de socios se elaborará un acta que pueda ser
14 aprobada en la misma sesión a la que corresponde.-
15 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Presidente de la**
16 **compañía.-** El presidente será nombrado por la
17 Junta General para un período dos años, a cuyo
18 término podrá ser reelegido. El Presidente
19 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
20 legalmente reemplazado.- **Corresponde al**
21 **presidente:** a) Presidir las reuniones de Junta
22 General a las que asista y suscribir, con el
23 secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el
24 Gerente General los certificados de aportación, y
25 extender el que corresponda a cada socio. c)
26 Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus
27 funciones, en caso de que faltare, se ausentare o
28 estuviere impedido de actuar, temporal o



1 definitivamente. - **ARTICULO DECIMO NOVENO.- EI**
2 **Gerente General de la compañía.-** El Gerente
3 General será nombrado por la Junta General para un
4 período de dos años, a cuyo término podrá ser
5 reelegido. El gerente general continuará en el
6 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
7 reemplazado.- **Corresponde al gerente general:** a)
8 Convocar a las reuniones de Junta General. b)
9 Actuar de secretario de las reuniones de junta
10 general a las que asista, y firmar, con el presidente,
11 las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente
12 los certificados de aportación, y extender el que
13 corresponda a cada socio. d) Ejercer la
14 representación legal, judicial y extrajudicial de la
15 compañía. e) Ejercer las atribuciones previstas
16 para los administradores en la Ley de Compañías.-
17 **ARTICULO VIGESIMO.- PRORROGA DE**
18 **FUNCIONES.-** Aunque termine el periodo para el
19 que fueron elegidos, los administradores,
20 representantes, y funcionarios de la compañía
21 continuarán en sus funciones hasta que la Junta
22 General de Socios designe a los reemplazantes,
23 salvo los casos de destitución en el que el
24 funcionario destituido será inmediatamente
25 reemplazado por el que corresponda o el designado
26 por la Junta General de Socios.- **TITULO IV**
27 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LA**
28 **FISCALIZACION.-** La Junta General designará



1 un/a Comisario/a, que puede ser Socio o no de la
2 compañía, quien tendrá derecho ilimitado de
3 inspección y vigilancia sobre las operaciones
4 sociales, sin dependencia de la administración y en
5 interés de la compañía.- **TITULO V DE LA**

6 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO**

7 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Norma General.- La

8 compañía se disolverá por una o más de las causas

9 previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y

10 se liquidará con arreglo al procedimiento que

11 corresponda, de acuerdo con la misma ley.-

12 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- APORTES.-** El

13 capital social de la Compañía se lo suscribe de la

14 siguiente manera:

15 SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	PARTICIPACI
16	SUSCRITO	PAGADO	ONES
17 WILLIAM OMAR TAMA JORDAN	\$ 300,00	\$ 300,00	300
18 FAUSTO OSWALDO TAMA JORDAN	\$ 50,00	\$ 50,00	50
19 OSCAR ALCIDES TAMA JORDAN	\$ 50,00	\$ 50,00	50
20 TOTAL	\$ 400,00	\$ 400,00	400

21 **ARTICULO VEGESIMO CUARTO.- NOMBRAMIENTO**

22 **DE ADMINISTRADORES.-** Para los periodos

23 señalados en el Art. 18° y 19° del Estatuto social se

24 designa como Presidente de la Compañía al socio

25 OSCAR ALCIDES TAMA JORDAN, y al señor

26 WILLIAM OMAR TAMA JORDAN, como GERENTE

27 GENERAL de la misma.- **TERCERA.-**

28 **DECLARACIONES FINALES.-** Los socios de



1 compañía Limitada denominada **OPORTAMA**
 2 **OPERADORES PORTUARIOS TAMA CIA.LTDA.**
 3 declaran: a) Que se encuentran absolutamente de
 4 acuerdo con El Estatuto que consta en el presente
 5 instrumento; b) Que autorizan al señor Abogado
 6 Fernando Jesús Ortega Cevallos, para que realice
 7 ante la Intendencia de Compañías de Machala, y
 8 demás autoridades competentes, todos los trámites
 9 necesarios para el establecimiento legal de la
 10 Compañía hasta su inscripción en el Registro
 11 Mercantil del Cantón Machala.- **CUARTA.-**
 12 **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agrega como tal
 13 el certificado de la Cuenta de Integración de Capital,
 14 Reservación de denominación otorgado por la
 15 Superintendencia de Compañías de Machala, y
 16 copias fotostáticas de las cédulas de ciudadanía y
 17 papeletas de votación de cada uno de los Socios.-
 18 **CONCLUSION.-** Agregue usted Señor Notario las
 19 demás formalidades de ley para la perfecta validez
 20 jurídica de éste instrumento público, f) Ilegible (Ab.
 21 Fernando Ortega Cevallos, Mat.934 Col. Abgs. El
 22 Oro).- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la misma
 23 que queda elevada a Escritura Pública para
 24 que surtan los efectos de Ley. Se observaron
 25 los preceptos legales que el caso requiere y
 26 leída que les fue a los comparecientes
 27 íntegramente por mí el Notario, éstos se

EL NOTARIO PÚBLICO JOSÉ ALARCÓN FRANCO

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7235240
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ORTEGA CEVALLOS FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/03/2009 09:38:12

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- OPORTAMA OPERADORES PORTUARIOS TAMA CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/04/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO


 CIUDADANIA 070294871-2
 TAMA JORDAN FAUSTO OSWALDO
 EL ORO/MACHALA/MACHALA
 15 ENERO 1975
 001- 0086 00171 M
 EL ORO/ MACHALA
 MACHALA 1975



ECUATORIANA*****
 CASADO IRMA JACKELINE MACHALA
 PRIMARIA EMPLEADO
 MANUEL TAMA
 SIXTA JORDAN
 MACHALA 05/01/2004
 05/01/2016
 REN 0123257



CERTIFICADO DE VOTACION
 203-0027 NÚMERO 0702948712 CÉDULA
 TAMA JORDAN FAUSTO OSWALDO
 EL ORO PROVINCIA MACHALA CANTÓN
 PUERTO BOLIVAR PARROQUIA

 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




 CIUDADANIA 0702204785
 TAMA JORDAN OSCAR ALCIDES
 EL ORO MACHALA/PURTO BOLIVAR
 26 OCTUBRE 1967
 001 0385 01965 II
 EL ORO MACHALA
 MACHALA 1967

[Handwritten Signature]



ECUATELORANA***** V2333V3222
 CASADO JESSICA N NIETO CEVALLOS
 SECUNDARIA EMPLEADO
 MANUEL TAMA
 SIXTA JORDAN
 MACHALA 16/01/2008
 16/01/2020

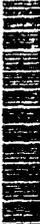
0387092



INSTITUCION ELECTORAL
 NACIONAL
 SERVICIO DE VOTACION

204-0027 0702204785
 NUMERO CÉDULA
 TAMA JORDAN OSCAR ALCIDES

EL ORO MACHALA
 PROVINCIA CANTÓN
 PUERTO BOLIVAR
 PARROQUIA


[Handwritten Signature]
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



1 ratifican y firman conmigo de todo lo que
2 doy fe. -----

3
4
5

6 **FAUSTO OSWALDO TAMA JORDAN**

7 C. C. No. 0702948712

8
9
10

11 **WILLIAM OMAR TAMA JORDAN**

12 C. C. No. 0702736224

13
14
15

16 **OSCAR ALCIDES TAMA JORDAN**

17 C. C. No. 070220478-5

18
19
20

21
22
23

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO CERTIFICADO** que sello firmo y rubrico en **DOCE** Fojas útiles en él lugar y fecha de su celebración.-----

24
25
26
27





RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 09.M.DIC.0113, de fecha 27 de marzo del 2009, dictada por el **Ab. Joffre Rodríguez Rizzo**, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la escritura pública de la Constitución de la Compañía **OPORTAMA OPERADORES PORTUARIOS TAMA CIA. LTDA.**, otorgada el 12 de marzo del 2009, ante mí, Abogado José Alarcón Franco, Notario Cuarto Interino del Cantón Machala.-

Machala, 31 de Marzo del 2009



Abg. José Alarcón Franco
NOTARIO CUARTO INTERINO

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 09.M.DIC.0113, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 27 de Marzo del 2.009; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 345 y anotada en el Repertorio bajo el No. 661.- Machala, a tres de Abril del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-


ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a tres de Abril del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes

referida y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **OPORTAMA OPERADORES PORTUARIOS TAMA CIA. LTDA.**- Machala, a tres de Abril del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA